

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ALTERACIONES

ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(Continuacion.)

DISTRITO ELECTORAL DE BELCHITE.

CARIÑENA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Isidro Alegre Gutierrez.
Matias Cameo Ruiz.
Manuel Echevaria Navarro.
Fernando Ferruz Gomez.
Dionisio Melendo Comeras.
Miguel Palasi Perez.
Antonio Ruiz Oria.

Por cambio de domicilio.

D. Fermin Tejero.
Nicolás Tello Lahoz.
Pedro Pablo Gil García.

DISTRITO ELECTORAL DE CALATAYUD.

BUBIERCA.

Inclusion.

D. Gaspar Borque Henar.
Mariano Cristóbal.
Isidro Castillo Isla.
Vicente Alcázar Delgado.
Higinio Escribano Segura.

Exclusion.

D. Miguel Henar Sola.
Domingo Matias Cabrerizo.

Rectificacion del nombre.

Dice la lista.

D. Pascual Borque Perez.

Debe decir.

D. Gaspar Borque Perez.

ALHAMA.

Exclusion.

D. Ricardo Lamana Vicioso.

Rectificacion de nombres y apellidos.

Dice la lista.

D. Pascual Ezpeleta Andrés.
Nicolás Gomez Duero.

D. Ricardo Campesino Berrocas.
Juan Tarodo Hernandez.
Hilario Tarodo Hernandez.

Debe decir.

D. Andrés Ezpeleta Pascual.
Nicolás Gomez Duro.
Ricardo Campesino Berrocal.
Juan Tarodo Hernando.
Hilario Tarodo Hernando.

ILLUECA.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Andrés Dominguez Romero.
Manuel Perez Bonilla.
Ramon Romero Joran.
Roque Sancho Hernandez.
Eugenio Zapata Cabeza.

Exclusion.

D. José Gomollon Delmas.
Matías Gomollon Delmas.
Escolástico Magdalena Vicente.
Joaquin Alonso Saldaña.

DISTRITO ELECTORAL DE CASPE.

LA ALMOLDA.

Exclusion por fallecimiento.

D. Bernardo Dieste Arjó.
Eusebio Olivan Olona.
Antonio Olona Serrate.
Francisco Samper Jaria.

MEQUINENZA.

Exclusion por fallecimiento.

D. José Ritria Soler.
Simon Catalan Bernad.
Francisco Cuchi Navarro.
Roque Garcia Cuchi.
Mariano Rodes Borbon (mayor).
Manuel Soler Velilla.
José Vives Eteve.
Santiago Millan.

DISTRITO ELECTORAL DE EJEÁ.

LUNA.

Exclusion.

D. Alejandro Duarte.
Blas Hera Auria.
Domingo Mayoral Malandra.
Felipe Ruiz Lopez.
Francisco Gimenez Marco.

D. Francisco Alastuey Lapalla.
Gregorio Lopez Navarro.
José Hera Lacasa.
Juan Ibarra.
Hilario Loro Luz.
Mariano Ruiz Recaj.
Manuel Bandres.
Nicolás Trullenque.
Pedro Cremos.
Tomás Monguilod.

SIERRA DE LUNA.

Exclusion.

D. José Lamban Gordun.
José Murillo Perez.
Mariano Perez Lamban.
Eusebio Moreno Torres.
Julian Muñoz Villagrasa.
Celestino Arias Gabin.
Manuel Merenciano.

PIEDRATAJADA.

Exclusion.

D. Antonio Trullenque Barrague.
José Lopez Lacambra.
Pedro Arbues Luna.
Ramon Sanguiz.
Rafael Lopez.
Manuel Bercero.
Ramon Lopez.
Eusebio Arbues.
Vicente Gimeno.

VALPALMAS.

Exclusion.

D. Antonio Perez Aramburo.
Juan Sanchez.
Manuel Córtes.
Romualdo Monforte.

BIEL.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Celedonio Chaverri Ventura.
Francisco Peman Arenaz.
Venancio Otal Lana.

Exclusion por no pagar la cuota.

D. Leonardo Montori Albarado.
Manuel Vives Ena.
Mariano Peman Albarado.

Exclusion por fallecimiento.

D. Casimiro Otal Perez.
Joaquin Albarado Sanchez.
José Aguas Iriarte.

*Rectificación de nombres y apellidos.***Dice la lista.**

D. Mariano Marcos Bardagi
Miguel Gimenez.
Narciso Sola Vives.
Pascual Garcia Bandrés.
Simon Catalán Elcaso.
Tomás Otañan.
Vicente Castan Roque.

Debe decir.

D. Mariano Marco Bardagi.
Miguel Gimenez Cortés.
Narciso Solana Vives.
Pascual Garisa Bandrés.
Simon Castan Elcaso.
Tomás Otañan.
Vicente Castan Bosque.

RUESTA.*Exclusion por fallecimiento.*

D. Gabriel Latorre Melero.

UNDUÉS PINTANO.*Exclusion por defuncion.*

D. Francisco Bescos.
Joaquin Nicuesa Sangorrin.
José Buey Mon.
Luis Buey Perez.
Mariano Soterías Romeo.
Márcos Nicuesa Sangorrin.
Mariano Lopez Perez.
Tadeo Gabas Camaluche.
Gregorio Gimenez Vallejo.

Por cambio de domicilio.

D. Pedro Villacampa Berges.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Alvaro Nicuesa del Castillo.
Andrés Glaría Perez.
Feliciano Soterías Lacadena.
Juan Nicuesa Laplaza.
Miguel Bescos Arcal.
Pascual Gabas Nicuesa.
Pedro Orduna Solana.
Francisco Rudesindo Gállego.

PINTANO.*Exclusion por fallecimiento.*

D. Agustín Catroy Amigot.

Por sentencia judicial.

D. Angel Arbizu.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Adrian Gimenez Lagoma.
Evaristo Benedé Martinez.
Eustaquio Lanzaco Perez.
José Martinez Perez.
Julian Gimenez Perez.
Hilario Sangorrin Castillo.
Joaquin Aires Laiglesia.
Martin Dieste Martin.
Prudencio Longas Ripalda.
José Perez Araguas.
Vicente Pellicer Ibañez.
Pablo Salvador Torres..

*Rectificación en los apellidos.***Dice la lista.**

D. Adrian Arbea Castro.
Juan Esteban Solanas.
Pascual Puyó Esto.

Debe decir.

D. Adrian Arbea Castan.
Juan Esteban Soterías.
Pascual Puyó Cito.

ARTIEDA.*Exclusion por fallecimiento.*

D. Bernabé Perez Cito.
Jerónimo Iguacel Lopez.
Hilario Urdaniz Layós.
José Garasa Cajal.
Manuel Primicia Blanzaco.

Por cambio de domicilio

D. Rudesindo de Lopez.

Inclusion por pagar la cuota.

D. Evaristo Bandres Viscos.
José Solana Lanuta.
Francisco Iguacel Olivan.
Mariano Marraco Navarro.
José Calisto Martinez.

DISTRITO ELECTORAL DE LA ALMUNIA.**PLASENCIA DE JALON.***Exclusion por fallecimiento.*

D. Antonio Arilla Benedí.

Por cambio de domicilio.

D. Antonio Polo Herrera.
Antonio Serrano Lasheras.
Santos Sola Berdejo.

*Rectificación del apellido.***Dice la lista.**

D. Manuel García Paradis.

Debe decir.

D. Manuel Gascon Paradis.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Hallándose vacantes tres plazas de Oficiales de Secretaría de esta Corporacion, creadas recientemente, y cuya dotacion es de 2.000 pesetas anuales, se ha acordado proveerlas mediante oposicion pública, cuyos ejercicios teórico-prácticos versarán principalmente sobre Derecho administrativo, verificándose en la forma que el Tribunal designado determine.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acreditar: 1.º Ser españoles: 2.º Tener más de 20 años de edad: 3.º Ser Licenciados en Derecho civil y Canónico ó en Derecho administrativo; y 4.º Su buena conducta moral.

Las solicitudes documentadas y expresivas del domicilio del interesado deberán presentarse en la Secretaría de la Corporacion hasta las dos de la tarde del dia 7 de Enero próximo; y oportunamente se señalará el en que hayan de tener lugar los ejercicios de oposicion.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1881.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios, Joaquin Peirona.—Joaquin Sigüenza.

Vacantes tres plazas de Auxiliares de Secretaría, dos de ellas de nueva creacion, que tienen señalado el haber anual de 1.000 pesetas desde 1.º de Enero á 1.º de Julio próximo y el de 1.250 desde esta última fecha en adelante, ha acordado esta Diputacion que se provean mediante oposicion pública.

Los ejercicios, que se verificarán en la forma que el Tribunal designado determine, versarán sobre escritura, conocimiento de las Leyes municipal y provincial y principios de aritmética; siendo de advertir que las dos plazas de nueva creacion no se proveerán sino en aquellos que en el ejercicio de escritura demuestren ser buenos pendolistas ó calígrafos.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acreditar: 1.º Ser españoles: 2.º Hallarse libres de quintas; y 3.º Su buena conducta moral.

Las solicitudes, que deberán ser documentadas y expresivas del domicilio del interesado, se admitirán en la Secretaría de la Corporacion hasta el 7 de Enero próximo, á las dos de la tarde; y oportunamente se señalará dia para la celebracion de los ejercicios.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1881.—El Presidente, Martin Villar.—Los Diputados Secretarios, Joaquin Peirona.—Joaquin Sigüenza.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

Por providencia del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, dada hoy, se ha acordado suspender la subasta anunciada para el 11 del actual de la casa sita

en esta ciudad, calle de las Danzas, núm. 13. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que pudieran interesarse en aquel acto.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Mezalocha.

D. Baltasar Navarro y Felipe, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Mezalocha, en la provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado que luego se hará mencion, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En el pueblo de Mezalocha á 24 de Noviembre de 1881; visto el juicio verbal que antecede del dia anterior, instado por D. Francisco Perez Auson, propietario de esta vecindad, contra Simona Bazan, que lo es de Muel, en reclamacion de pesetas:

1.º Resultando que el demandante Francisco Perez reclama de la demandada la cantidad de 50 pesetas de un trato que tuvieron con un macho mular, las que la demandada se obligó á pagarlas en un acto de conciliacion que tuvo lugar en el dia 2 del corriente mes de Noviembre:

2.º Resultando que la demandada Simona Bazan no se ha presentado en el acto del juicio, á pesar de haber sido citada en debida forma, ni alegó causa alguna que le haya impedido su asistencia, por lo cual fué declarada rebelde conforme á lo prevenido en el art. 728 de la ley de Enjuiciamiento civil:

1.º Considerando que el demandante Francisco Perez prueba de una manera evidente y clara la deuda reclamada, segun consta en el acto de conciliacion de avenencia que obra en la Secretaría de este Juzgado municipal:

2.º Considerando que la no comparencia de la demandada prueba tambien que nada tiene que alegar en contra de la demanda:

Visto el art. 728 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. Juez municipal, por ante mí su Secretario,

Dijo: Que debia declarar y declaraba rebelde á D.^a Simona Bazan, condenándole á que en el término de cinco dias pague á D. Francisco Perez Auson, las 50 pesetas que le reclama en su demanda, con más las costas y gastos del presente juicio, y demás que sean necesarios hasta su terminacion. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Ramon Crespo.—P. S. M., Baltasar Navarro, Secretario.»

Es copia conforme á su original á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo mandado por el Sr. Juez municipal, expido la presente que firmo en Mezalocha á 24 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramon Crespo.—Baltasar Navarro, Secretario.